## CAPÍTULO X.

*Simpatías que siempre ha merecido Santa Teresa.—Pruebas de veneración y cariño que los Reyes de España le han tributado.—Votánla por patrona las Córtes de Felipe III.—Procura lo mismo Felipe IV.—Breve de Urbano VIII acerca del compatronato de la Santa.—Las Córtes de Cádiz.—El tercer centenario de la ínclita Doctora.—Oda del P. Conrado Muiños á Santa Teresa.*

ENTRE otras prerogativas de que por especial favor del cielo goza la mística Doctora, hay una muy singular que consiste en el imperio que ejerce sobre los corazonos, atrayendo hacia sí con dulce encanto los afectos de las almas nobles y generosas. En esta Virgen del Carmelo osténtase la virtud con todos sus atractivos y bellezas, y su rara santidad, esmaltada con el brillo del talento, la han hecho digna de la veneración y respeto de los hombres grandes. Limitándonos ahora á las particulares muestras de afecto, dadas por nuestros Católicos Reyes, podemos decir que casi todos ellos han puesto empeño en honrar y enaltecer el nombre de Teresa de Jesús.



Nada diremos del gran Felipe II, quien, además de ayudar á la íncita Reformadora, despachando siempre favorables las peticiones que ésta le hiciera, buscó, movido de piedad y devoción, los libros originales de la misma, y quiso mostrar el grandísimo aprecio que de ellos hacía, colocándolos en la biblioteca del Escorial en medio de los manuscritos de obras de S. Agustín y S. Juan Crisóstomo. Él fué tambien quien, conmovido á la vista de los milagrosos pañitos teñidos en sangre, brotada del incorrupto cuerpo de la Santa, interesóse en gran manera para que el Nuncio comenzara las informaciones requeridas, y fuese luego beatificada.

Felipe III y la Reina Doña Margarita no se mostraron menos solícitos en promover las glorias de la Madre Teresa. En 1602 escribió aquel con mucha instancia al Sumo Pontífice para que activase la causa de beatificación de la Santa; y cuando ya tuvo el consuelo de verla en los altares, quiso que el Reino, reunido en Cortes, la votase por Patrona, y al efecto se redactó por las mismas, el siguiente decreto: «Este Reino en particular está roconocido de las mercedes que nuestro Señor le ha hecho por haberle dado en estos tiempos esta tan santa y prodigiosa mujer, nacida y criada en Castilla, que tanto ha honrado esta nación, á quién las más remotas y extranjeras estiman y reverencian, teniendo noticia della, así por sus hijos y hijas, como por sus libros y admirable doctrina, y preciándose este Reino de que en él diese principio esta bienaventurada Santa á una reformación tan ilustre de hombres y mujeres, y fuese la primera que comenzase en España este nuevo modo de vida, y della se derivase por tantas partes del mundo con tan grande aumento de la Religión Cristiana y servicio de la Santa Iglesia. Y teniendo así mismo consideración á lo mucho que trabajó, fundando tantos conventos de Religiosos, con que dejó ilustra-

dos estos Reinos, honrando con su presencia, y fundando por su persona en las nobles ciudades de Burgos, Toledo, Sevilla, Ávila, Salamanca, Soria, Segovia, Valladolid, Palencia, y en las villas de Medina del Campo, Alba, Malagón, Villanueva de la Jara, Beas, Duruelo, Pastrana y otros lugares; y habiendo hecho en vida obras tan heróicas, en tan grande utilidad destos Reinos, cuando partió su alma santísima á recibir el premio de sus trabajos, y la palma de su pureza, dejó enriquecida á España con el precioso tesoro de su virginal cuerpo, cuya incorrupción da testimonio de la estima que Dios hace de su esposa, confirmándose con tan prodigiosos milagros como cada día se ven, en los que con fe y devoción visitan su santo sepulcro, que está en la villa de Alba; y asimismo atendiendo al singular favor con que nuestro muy Santo Padre Paulo Papa V. ha honrado á la Santa y á estos Reinos, dando licencia para que sea venerada como santa propia, rezando y diciendo misa desta gloriosa Virgen en toda España todos los eclesiásticos, así seculares como regulares. Y considerando particularmente que el motivo que esta Santa bienaventurada tuvo para la gloriosa empresa de la Reformación y fundación que hizo de su Orden de religiosos y religiosas, fué para que ayudasen á la Iglesia con su doctrina, oraciones y penitencias (como se hacen en esta sagrada Religión) contra las herejías y falsedades de Lutero; y que por el celo que tuvo de las almas que por sus errores se perdían la concedió Dios á ella, después de su muerte, que fuese particular Patrona y Abogada en las causas de la Iglesia contra los herejes. Y deseando que Dios nuestro Señor conserve estos católicos y cristianísimos Reinos en la integridad y pureza de la fe que constantemente han profesado, pareciéndole que á esta gloriosa Santa le corren particulares obligaciones de mirar por ellos, como hija natural, nacida y criada en ellos, y de ampararlos y defenderlos con su intercesión en el cielo, como la procuró con sus oraciones, cuando vivió en la tierra. En reconocimiento de tan singulares mercedes (de que da á Dios infinitas gracias) la reciben estos Reinos por su Patrona y particular Abogada é intercesora, para obligarla con este voluntario servicio á que particularmente mire por los buenos sucesos y acrecentamientos espirituales y temporales de España; y señaladamente alcance de nuestro Señor conserve estos Reinos en su santa fe católica; y con su intercesión los defienda y ampare de las herejías como lo espera.



Y para que conste deste Decreto, y haya perpetua memoria de como para su defensa reciben estos Reinos por tal Patrona á la gloriosísima Santa, para invocarla perpetuamente en sus necesidades, y pedir á Dios mercedes y misericordia por su intercesión, el Reino mandó se asiente la petición... En la villa de Madrid á 30 días del mes de Noviembre de 1617.—Don Juan de Henestrosa.—Rafael Cornejo» (1).

Apesar del dicho Decreto, el cual era la expresión de los sentimientos de casi todos los españoles, el Arzobispo de Sevilla, D. Pedro Baca de Castro, y otros varios Prelados, juzgando quedaba desairado el Apóstol Santiago con el nombramiento de Santa Teresa para Patrona de España, opusiéronse tenazmente á su cumplimiento, alegando por razón principal que la insigne Reformadora no estaba aún canonizada. El Rey, no queriendo fuese causa de disturbios y reyertas lo que sólo era prueba de agradecimiento y devoción, mandó suspender la ejecución del Decreto, aguardando ocasión más propicia para el logro de sus esperanzas.

Abundando Felipe IV en los mismos deseos que su

(1) Papel suelto, impreso en Sevilla año de 1618.

piadoso padre, y finamente agradecido á los favores recibidos por intercesión de la Santa en Flandes y en el Brasil, como ya estuviese canonizada, escribió al Presidente de Castilla D. Francisco de Contreras, encargándole interpusiera toda su influencia, á fin de que el Reino reunido en Cortes la admitiese por Patrona juntamente con el Apóstol Santiago. Así lo cumplió el diligente Contreras, y el Decreto salió á voluntad del Rey, quien suplicó al Pontífice por medio de su embajador en Roma se dignase confirmarle. Accediendo Urbano VIII á los deseos de S. Majestad expidió en 21 de Julio de 1627 el Breve cuyo final dice así: «Y estatuimos, y con precepto mandamos, que de aquí adelante para siempre jamás todas las personas de los dichos Reinos, así seglares y eclesiásticos como regulares, tengan y reputen á la dicha Santa Teresa por tal Patrona con todos y cada uno de los privilegios, gracias é indultos competentes á tales Patronos, ó que de otra manera se acostumbra concederse; y que así lo deben observar aquellos á quienes toca sin perjuicio ó minoración alguna del Patronato de Santiago Apóstol en todos los Reinos de España» (1).

Grandísima fué la alegría que tuvieron los Carmelitas con la noticia de este Breve confirmatorio, que el Rey cuidó de enviar á los Prelados y Cabildos de los Reinos de Castilla y otras ciudades, añadiendo por su parte: «Os mando la recibáis por tal Patrona, y que en las necesidades que se ofrecieren la invoquéis por tal, pues de tan grande Santa, tan favorecida de nuestro Señor, y que tan de veras debe asistir á su patria, podemos esperar alcanzará para ella felices sucesos.»

Del testimonio que á continuación transcribimos constan las ciudades y cabildos que pusieron en ejecu-

(1) Vid. de S. Ter. por Jul. de Áv. p. 378.



ción el Breve de su Santidad, conforme lo pedía el Rey. «Certifico yo Juan de Zarate, Secretario del Rey nuestro Señor, y Oficial Mayor en la Secretaría de su Patronazgo Real, que habiendo escrito su Majestad á los Prelados y Cabildos de las Iglesias de estos Reynos de la Corona de Castilla, y algunas de las ciudades de ellos, que en conformidad del Breve de su Santidad, admitiesen por Patrona á Santa Teresa de Jesús, han respondido, le han aceptado y puesto en ejecución los Prelados, Cabildos y ciudades siguientes: El Señor Arzobispo de Burgos, el Obispo de Palencia, el Obispo de Astorga, el Obispo de Salamanca, el Obispo de Ciudad-Rodrigo, el Gobernador del Obispado de Oviedo, el Abad de Alcalá la Real, el Obispo de Guadix, el Deán y Cabildo de la Iglesia Catedral de Sigüenza, el Deán y Cabildo de la Iglesia Catedral de Palencia, el Deán y Cabildo de la Iglesia Catedral de Segovia, el Deán y Cabildo de la Iglesia Catedral de Valladolid, el Deán y Cabildo de la Iglesia Catedral de la Calzada, el Cabildo de la Iglesia Colegial de Tudela, el Cabildo de la Iglesia Colegial de Úbeda, la ciudad de Toledo, la ciudad de Segovia, la ciudad de Plasencia, la ciudad de Murcia, la ciudad de Cuenca, la ciudad de Badajoz, la ciudad de Oviedo, la ciudad de Palencia, la ciudad de Ciudad-Rodrigo, la ciudad de Soria, la ciudad de Coria, la ciudad de Toro, la ciudad de Xerez, la ciudad de Écija, la ciudad de Trujillo, la ciudad de Lorca, la ciudad de Vitoria y la ciudad de Toledo, como parece por las cartas originales que quedan en la dicha Secretaría; y para que de ello conste, de pedimento del Procurador General de los Carmelitas Descalzos, dí la presente firmada de mi nombre, y sellada con el Sello secreto de su Majestad» (1).

(1) Año Ter. t. II. p. 149.

«Además de las ciudades referidas, continua el Año Teresiano, reconocieron el Patronato de la Santa, Sevilla en nombre de su Reyno, Ávila, Valladolid, Córdoba, Málaga, Granada, Andujar, Jaén, Ciudad-Real, Lucena, Tortosa, Antequera, y otras muchas que no menciona el Testimonio trasladado; todas las cuales manifestaron el reverente y finísimo afecto, que profesaban á la gran Teresa, en las expresiones de repetidas fiestas, octavas de sermones y otros solemnísimos cultos que para desahogo de su fervorosa religiosidad, supo inventar la devoción de tantos pueblos.»

Apesar de lo hecho hasta aquí en favor del Patronato de Santa Teresa, la Metropolitana de Compostela con algunas otras Iglesias que se le agregaron, imaginando que el admitir el compatronato redundaba en mengua de las glorias del Apóstol Santiago, pusieron empeño en echar por tierra lo acordado. Uno de los que más contradijeron fué el célebre Quevedo en un Memorial que presentó al Rey, en el cual intenta probar que el Patronato de la Monarquía Española se debe única y exclusivamente al hijo del Zebedeo, y que se le haría agravio si de tal Patronato se hiciese participante á Santa Teresa.

Á estos reparos contestaron victoriosamente los Carmelitas. Viendo entonces los canónigos de Santiago que del Rey no tenían que esperar nada en su favor, acudieron á Roma. Citada la Religión, dijo que no era parte; hízose lo mismo con el embajador, el cual como no hubiese recibido aviso alguno de Felipe IV, no pudo salir á la defensa (1). Los canónigos por medio de sus

(1) Las cartas que al intento escribió el Rey, ó llegaron tarde, ó lo que es más probable, según dice la Crónica, detuviéronlas en el camino. De haber llegado á tiempo, difícilmente hubieran obtenido los canónigos la revocación del Breve.



agentes en Roma, hallándose sin opositores, pudieron hacer valer las razones que les pareció conveniente alegar, y alcanzaron del mismo Urbano VIII la revocación del Breve que diera en favor del Patronato de Santa Teresa.

Había entonces alguna tirantez entre las Córtes de Roma y España; y Felipe IV, aunque se creyó desairado con la última determinación del Pontífice, tomó el partido prudente de no insistir en la demanda, porque no se atribuyese su modo de obrar á fines torcidos, ó menos respetuosos á la Silla Apostólica.

Su Santidad, sin embargo, aunque revocó el mencionado Breve, dió facultad para que las ciudades é Iglesias, cada una en particular, pudiera recibir por Patrona á la Santa. De esta manera la admitieron como á tal Ávila, Salamanca, Córdoba, Écija, Málaga, Antequera, Vélez, Baeza, y los reinos de Méjico y Nápoles.

Curioso es el caso que ocurrió en Brunet, pueblo de la Lombardía año de 1630. Vióse dicho lugar amenazado de terrible peste, y propusieron los regidores el tomar á un santo por patrón á fin de que el Señor los librara de semejante mal. Todos pusieron los ojos en la ínclita Teresa, y vinieron en votarla por Patrona, excepto uno de ellos el cual dijo, que teniendo tantos santos italianos, á qué venía el elegir una santa forastera y española. La verdad es que la peste no entró en el lugar, sino es en la casa del regidor que había hecho la oposición, y así él como toda su familia perecieron, quedando los demás muy contentos de haberse acordado de la Santa para nombrarla Patrona» (1).

Todavía Carlos II en su codicilio protestó haber deseado toda su vida que se llevase á efecto el compatronato de Santa Teresa, con encargo á sus sucesores

(1) Crón. L. XIII. c. VI n. 10.

res de que lo dispusieran, á fin de alcanzar grandes bienes por su intercesión.

Por último, reunidas las Cortes de Cádiz en 1812, los Carmelitas de dicha ciudad presentaron un Memorial, abogando por el compatronato de su esclarecida Fundadora en España. La comisión especial eclesiástica, encargada de examinarle, dió su dictamen favorable á la asamble, y leido en la sesión del 23 de Junio fué aprobada sin discusión, en virtud de lo cual expidióse el Decreto al tenor siguiente: «Las Cortes generales y extraordinarias, teniendo en consideración que las Córtes de los años 1617 y 1626 eligieron por Patrona Abogada de esta nación, después del Apóstol Santiago, á Santa Teresa de Jesús, para invocarla en todas sus necesidades, y deseando dar un nuevo testimonio así de la devoción constante de nuestros pueblos á esta insigne española, como la confianza que tiene en su patrocinio, decretan: Que desde luego tengan todo su efecto el Patronato de Santa Teresa de Jesús á favor de las Españas, decretado por las Córtes de 1617 y 1618; y que se encargue á los muy reverendos Arzobispos y reverendos Obispos y á los Prelados de cuerpos y territorios exentos dispongan acerca de la solemnidad del rito de Santa Teresa lo que corresponde en virtud de este Patronato.»

La poca confianza que las Córtes de Cádiz merecieron de parte de los católicos, no inficionados con la levadura del liberalismo, que en más de una ocasión respiraron los diputados en sus deliberaciones, y el haber saltado, sobre todo, por encima de la revocación que Urbano VIII diera del Breve del 1627, hizo que el Decreto transcrito quedara sin ejecución, y tan sólo consignado en el Diario de Sesiones.

Desde entonces acá, si nada se ha hecho ni dicho en favor del referido compatronato, en cambio bien



reciente tenemos la prueba más clara del amor y devoción que los buenos españoles profesan á la ínclita Doctora. Refiérense á las dos inolvidables romerías á la cuna y sepulcro de la Santa, llevadas á cabo por los meses de Agosto y Octubre del 1877. Ambas fueron numerosísimas, y rivalizaron en manifestaciones de piedad y entusiasmo religiosos. Distinguióse la primera por la iniciación de un pensamiento verdaderamente grandioso y de suma trascendencia. Convocados por los dignísimos Prelados de Oviedo, Ávila, Salamanca y Eumenia (Baja California) cuantos sacerdotes formaban parte de la peregrinación, los cuales no bajarían de quinientos, acordóse fundar, y de hecho quedó fundada la *Hermandad Universal Teresiana* con el triple objeto de propagar la devoción y culto de la Santa, procurar la imitación de sus virtudes, y hacer lo posible porque sus admirables y provechosos escritos lleguen á conocimiento de todos. Como el plan propuesto era vastísimo, para mejor realizarle, dividióse la esfera de acción en tres grandes secciones que habían de tener asiento en Ávila, Tortosa y Salamanca. Encargóse la primera de lo que toca al culto, la segunda, de la imitación de las virtudes, y la tercera de lo que hace á los escritos.

Anhelando la sección de Salamanca hacer patente el vivo interés que se tomaba en el desempeño de la parte á ella encomendada, y viendo aproximarse el venturoso 15 de Octubre de 1881, en que se había de celebrar el tercer centenario del tránsito de nuestra Heroína, acordó abrir al mundo católico bajo los auspicios del dignísimo Prelado de la Diócesis, un certamen literario y artístico, el cual á la vez que contribuyera á dar esplendor y solemnidad á la fiesta, tuviese por objeto cantar las glorias de la Santa, vul-

garizar sus escritos, y hacer estudio particular acerca del espíritu que en vida la animaba.

Cuán fecundo haya sido dicho certamen manifiéstalo bien claramente el crecido número de trabajos científicos, literarios y artísticos, que fueron á él presentados, varios de los cuales han visto ya la luz pública.

En la parte religiosa nada dejaron que desear las fiestas celebradas. Iniciadas en cierta manera por la Santidad de León XIII con la concesión de indulgencia plenaria á los peregrinos que confesados y comulgados visitasen el sepulcro de la Santa, fueron coronadas por el mismo Pontífice con un obsequio á la mística Doctora consistente en un magnífico cáliz de oro, que con muestras de devoción y sincero afecto entregó á los peregrinos españoles, con encargo de que le depositaran en el monasterio de Alba, para que en él se ofreciese en las principales festividades la sangre del inmaculado Cordero.

Tampoco es para callada la valiosa ofrenda que con motivo del tercer centenario hicieron varias señoras de la más distinguida nobleza de Bélgica. Es una preciosa joya, maravilla del arte, un medallón cuyo centro ocupa un gran corazón de oro transverberado. En la parte superior campea el escudo pontificio, ricamente esmaltado, sirviendo como de pedestal á la tiara, adornada de vistosos rubíes y esmeraldas, y á derecha é izquierda los del cardenal Arzobispo de Malinas y sus cinco sufraganeos. Al pié del medallón, y sostenido por dos cadenillas, cuelga un tarjetón en forma de pergamino arrollado, en el cual se leen estas palabras: *Sancta Teresia, ut integra et catholica in Regno Belgico fides servetur intercedere digneris*. Santa Teresa, para que os dignéis interceder, á fin de que en el Reino Belga se mantenga la fe íntegra y católica.



# CONCLUSIÓN.

El monasterio de S. José de Ávila, fundado por Santa Teresa á costa de trabajos y contradicciones sin cuento, fué el granito de mostaza de la Reforma Carmelitana, el cual nacido y desarrollado al calor del celo y caridad de la esclarecida Virgen Castellana, creció hasta hacerse árbol corpulento. Extendiéronse en breve sus lozanas ramas por Europa, África y América, dando por do quiera abundantes y sazonados frutos. Los conventos de ambos sexos que antes del 1790 contaba la observantísima Religión del Carmelo en ambos mundos, no se pueden contar. Estalló en este tiempo la revolución sangrienta, y las corporaciones religiosas de las Ordenes existentes en Francia y Bélgica, quedaron aniquiladas. Inoculado el virus revolucionario, así en España como en América, ha dado, en todo lo que va de este siglo, frutos dignos de perpetuo llanto. Las comunidades de religiosas, antes tan florecientes, desaparecieron, los monasterios de monjas vinieron á menos, y faltó poco para que la grandiosa obra de la insigne Reformadora quedara entregada al olvido. Del tronco de aquel frondoso árbol de la Descalcez Carmelitana, tronchado sin piedad por las furias de la revolución, y de otros que experimentaron la misma desgracia, comienzan á brotar algunos renuevos, que son la esperanza de días mejores. Acudamos confiados á la poderosa intercesión de nuestra amada Santa, para que el Señor haya piedad de nues-